

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Y

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES –CIREN–

En Santiago, a 29 de abril de 2019, entre la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.808.000-7, en adelante "la **DIRECCIÓN CHILECOMPRA**" o "la **DIRECCIÓN**", representada por su Directora (S), doña **Dora Ruiz Madrigal**, cédula nacional de identidad N° 14.625.042-4, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Monjitas N° 392, piso 8, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES –CIREN–**, R.U.T. N° 71.294.800-0, en adelante, la "**CORPORACIÓN**", representada por su Director Ejecutivo, don **Félix Eugenio Viveros Díaz**, cédula de identidad N° 6.493.584-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Manuel Montt 1164, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **DIRECCIÓN CHILECOMPRA** es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, cuya principal función consiste en administrar el Sistema de Compras Públicas de Chile, a través del cual los organismos de la Administración del Estado realizan de manera independiente sus compras y contrataciones y los proveedores ofertan sus bienes y servicios. La operación del Sistema de Compras Públicas se basa en los principios de probidad, transparencia, eficiencia, igualdad y no discriminación, gratuidad y libre concurrencia, entre otros.

La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, dependiente administrativa y económicamente del Ministerio de Agricultura, y que en lo principal está orientada a la captura y procesamiento de la información referida a recursos naturales y en general, al análisis, estudio y disposición de la información atinente al mundo rural. La institución trabaja para asegurar la calidad en la provisión de bienes públicos y en la generación de nuevos productos y servicios de alto valor, que contribuyan a la planificación, toma de decisiones y diseño de políticas de desarrollo productivo y de ordenamiento territorial.

SEGUNDO: OBJETO

En el marco de las funciones y finalidades institucionales señaladas en la cláusula precedente, la **DIRECCIÓN CHILECOMPRA** y la **CORPORACIÓN** han decidido celebrar



un convenio de colaboración en los términos que se señalan en la siguiente cláusula tercera.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

1.- Adhesión al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección.

En virtud de lo dispuesto en la glosa N° 02, Partida 08, Capítulo 07, Programa 01, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, **respecto de los fondos que reciban**. Dicha norma dispone que la referida adhesión deberán comunicarla formalmente a la Dirección de Compras y Contratación Pública. Además, la mencionada glosa señala que la Dirección de Compras y Contratación Pública podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.

En razón de lo anterior, la **CORPORACIÓN**, mediante carta N° 132, del 22 de marzo de 2019, manifestó su intención de adherirse voluntariamente al Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la **DIRECCIÓN CHILECOMPRA**, solicitud que fue aceptada por la Dirección ChileCompra, lo cual se formaliza mediante la suscripción del presente convenio. Lo anterior es procedente dado que la referida Entidad cumple con la calidad jurídica de ser una persona jurídica receptora de fondos públicos según consta en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862.



Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula "Vigencia", se incorporará a la **CORPORACIÓN** al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por esta Dirección. Cabe precisar que, en cualquier caso, esta adhesión al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por esta Dirección se limita en relación a los fondos públicos que recibe la **CORPORACIÓN**.

Además, la **DIRECCIÓN CHILECOMPRA** y la **CORPORACIÓN** se prestarán colaboración mutua en todas las actividades necesarias para la incorporación voluntaria de la **CORPORACIÓN** al Sistema de Compras y Contratación Pública, preferentemente, en relación al uso del Sistema de Información de Compras Públicas y a la utilización del Catálogo Electrónico "ChileCompra Express", que se forma en razón de la realización de diversos Convenios Marco.



CUARTO: OBLIGACIONES

En razón de la incorporación ya descrita, además de lo indicado en la cláusula precedente, la **CORPORACIÓN** adquiere derechos y contrae obligaciones propias de la utilización del Sistema de Información de Compras Públicas y del Catálogo de Convenio Marco. En ese contexto, se exige a la **CORPORACIÓN** publicar en él o los sistemas de información que establezca la Dirección, la "información básica relativa a sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento", en conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 19.886.

En este contexto, la **CORPORACIÓN** se obliga a lo siguiente:

- a. Enviar a la Dirección ChileCompra una propuesta de Plan de Trabajo, la cual deberá ser aceptada por la Dirección. La propuesta deberá contener los elementos detallados en la cláusula quinta siguiente.
- b. Disponer que las autoridades de la **CORPORACIÓN** y los funcionarios, que de manera directa o indirecta efectúen procesos de compra (requerentes), deban someterse a procesos de acreditación con el objeto de asegurar un correcto funcionamiento y desarrollo de las compras que se realicen mediante este Sistema, y a las condiciones de dicho proceso (validación y bloqueos de claves, respectivamente).
- c. Asegurar que los procesos de compra que efectúe la **CORPORACIÓN** a través del Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, se ajusten a los principios, requisitos y formalidades reguladas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento en su totalidad. El detalle de cada uno de los procesos de compra que la **CORPORACIÓN** efectúe a través del Sistema deberá ser indicado expresamente en el respectivo Plan de Trabajo.
- d. Velar por el cumplimiento de los principios de Transparencia y Probidad de la actuación pública en lo referido a las adquisiciones efectuadas a través del Sistema de Información de Compras Públicas.
- e. Disponer que los funcionarios que, en forma directa o indirecta efectúen procesos de compra (requerentes), participen de los programas de capacitación dispuestos en la web por la Dirección ChileCompra.
- f. Garantizar que las autoridades y funcionarios que correspondan den un uso responsable de la clave de acceso personal, evitando el mal uso y préstamo de ésta.
- g. Contar con un Administrador ChileCompra, responsable de la creación de usuarios y de unidades de compra, quien es el contacto entre ChileCompra y el organismo.
- h. Someter sus procesos de contratación realizados mediante el Sistema de Información de Compras Públicas a la eventual revisión del Observatorio ChileCompra, que interviene en forma focalizada a través de una gestión activa cuando detecta omisiones, errores, o prácticas que podrían derivar en irregularidades en las compras públicas.
- i. Dar respuesta a los reclamos en los plazos estipulados en los términos y condiciones de uso del Sistema de Información de Compras Públicas.
- j. En todos sus procesos de compra regidos por la ley N° 19.886, objeto del presente convenio, la **CORPORACIÓN** deberá efectuar los pagos a sus proveedores dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.



k. La **CORPORACIÓN** deberá entregar toda la información que sea necesaria para revisar el total cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio a la Dirección ChileCompra.

Cabe destacar que el incumplimiento de algunas de las obligaciones convenidas en el presente instrumento facultará a la Dirección ChileCompra a solicitar su término anticipado, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

QUINTO: PLAN DE TRABAJO

Para cada uno de los objetivos indicados en el presente convenio ambas partes acordarán un plan de trabajo, en el que se deberá identificar los procesos que se desarrollarán a través del Sistema de Información de Compras Públicas y las diversas actividades que se realizarán en virtud de este acuerdo de voluntades.

Cabe indicar que el plan de trabajo deberá ser aceptado por la Dirección ChileCompra.

SEXTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Ambas entidades nombrarán, respectivamente, un coordinador general solo para la implementación y puesta en marcha de este convenio.

Los coordinadores actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera, hasta que comiencen a operar en régimen.



SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución de la Dirección ChileCompra que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida, terminando anticipadamente cuando alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término por escrito, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha en el que el término de vigencia producirá efecto.

La terminación del presente convenio por una de las partes, en caso alguno dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

OCTAVO: PRESUPUESTO.

Cada parte asumirá los costos de la implementación de lo acordado en el presente convenio respecto de las obligaciones que cada una asume.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Dora Ruiz Madrigal**, para actuar en representación de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.384 y en Resolución Exenta RA 870/52/2019 de 27 de marzo de 2019, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública.

La personería de don **Félix Eugenio Viveros Díaz**, para actuar en representación del **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES –CIREN–**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria Consejo Directivo celebrada con fecha 02 de abril de 2018 y reducida a escritura pública con fecha 03 de abril de 2018 ante Notario Público don Eduardo Avello Concha, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°8959-2018.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** y uno en poder del **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES –CIREN–**.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.


Dora Ruiz Madrigal
Directora (S)
Dirección de Compras y
Contratación Pública




Félix Eugenio Viveros Díaz
Representante Legal
Centro de Información de
Recursos Naturales –CIREN–

